



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 12/2010, de 4 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la implantación de Enseñanzas Universitarias Oficiales en las Universidades de Burgos, Salamanca y Valladolid.

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal, incluida, por tanto, la enseñanza universitaria.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en su artículo 8, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

El citado artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001 prevé que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 de dicha Ley, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

Por su parte, la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, dispone en su artículo 15 que corresponde a la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo, autorizar la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, una vez sometido el expediente al Consejo de Universidades de Castilla y León y a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

Los Consejos de Gobierno de las Universidades de Burgos, Salamanca y Valladolid, con el informe favorable de sus Consejos Sociales, han solicitado la implantación de determinadas enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de títulos de Grado, Máster Universitario y Doctorado. La implantación de estos estudios cuenta con la verificación del Consejo de Universidades, así como con el informe favorable del Consejo de Universidades de Castilla y León y de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 4 de febrero de 2010, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.– Autorizar la implantación en la Universidad de Burgos de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del Título de Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

Segundo.– Autorizar la implantación en la Universidad de Salamanca de las siguientes enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los Títulos de Doctorado que se relacionan a continuación:

- Doctorado en Derecho Privado Patrimonial.
- Doctorado en Física y Tecnología de los Láseres.
- Doctorado en Informática y Automática.
- Doctorado en Investigación y Desarrollo en Geotecnologías.
- Doctorado en Lógica y Filosofía de la Ciencia.

Tercero.– Autorizar la implantación en la Universidad de Valladolid de las siguientes enseñanzas:

- a) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los Títulos de Grado que se relacionan a continuación:
 - Grado en Comercio.
 - Grado en Trabajo Social.
 - Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación.
 - Grado en Ingeniería de Telemática.
- b) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del Título de Máster Universitario en Investigación en Didácticas Específicas.
- c) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los Títulos de Doctorado que se relacionan a continuación:
 - Doctorado en Ciencias Físicas.
 - Doctorado en Integración Europea.
 - Doctorado en Traducción Profesional e Institucional.
 - Doctorado en Conservación y Uso Sostenible de Sistemas Forestales.
 - Doctorado en Física Matemática y Computacional.



- Doctorado en Ingeniería en Procesos y Sistemas.
- Doctorado en Ingeniería Energética y Fluidomecánica.
- Doctorado en Investigación en Ingeniería para el Desarrollo Agroforestal.
- Doctorado en Química Analítica Aplicada: Contaminación y Medio Ambiente.
- Doctorado en Ciencias de la Visión.
- Doctorado en Investigación en Ingeniería Termodinámica de Fluidos.
- Doctorado en Matemáticas.
- Doctorado en Musicología.
- Doctorado en Economía.
- Doctorado en Investigación en Economía de la Empresa.
- Doctorado en Estudios Ingleses Avanzados: Lenguas y Culturas en Contacto.
- Doctorado en Europa y el Mundo Atlántico: Poder, Cultura y Sociedad.
- Doctorado en Filosofía.
- Doctorado en Historia del Arte.
- Doctorado en Investigación en Didáctica de las Ciencias Sociales, Experimentales y Matemáticas.
- Doctorado en Textos de la Antigüedad Clásica y su Pervivencia.
- Doctorado en Física y Tecnología de los Láseres.
- Doctorado en Informática.
- Doctorado en Investigación Biomédica.
- Doctorado en Investigación en Ciencias de la Salud.
- Doctorado en Investigación en Didácticas Específicas y Contextos Educativos.
- Doctorado en Investigación en Educación Artística y Corporal en Contextos Educativos Sociales.
- Doctorado en Lógica y Filosofía de la Ciencia.
- Doctorado en Psicología.



- Doctorado en Química: Química de Síntesis, Métodos de Separación, Catálisis, Materiales Avanzados.
- Doctorado en Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de febrero de 2010.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO